

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 134. Este Periódico se publica los **Lunes, Miércoles y Viernes** de cada semana. **Viernes 8 de Noviembre.** Año de 1861.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. a mes. Fuera de la Capital 14 id. id. = Núm. suelto 1 y 1/2 id.

PUNTOS DE SUSCRICION. En **Cáceres**, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NÚM. 260.

Aprobados los presupuestos de cárceles de los partidos de Alcántara, Coria, Hoyos, Jarandilla, Logrosan, Navalmoral, Plasencia y Valencia de Alcántara, para 1862, se insertan á continuacion los repartimientos practicados por este Gobierno, segun está dispuesto, para cubrir los gastos de los mismos, á fin de que sea conocido de cada pueblo el cupo que le corresponde satisfacer con arreglo al número de almas con que figura en el último nomenclátor estadístico aprobado por el Gobierno de S. M.

Partido	Número de almas.	Cupo que corresponde satisfacer.
<b>Partido de Alcántara.</b>		
Alcántara.....	4101	2732
Brozas.....	5525	3680
Ceclavin.....	5266	3508
Estorninos.....	201	133
Mata de Alcántara....	812	540
Piedras-Albas.....	583	388
Villa del Rey.....	697	464
Zarza la Mayor.....	3315	2207
	20500	13652
<b>Partido de Coria.</b>		
Cachorrilla.....	419	219
Calzadilla de Coria....	932	498
Campo (villa).....	4460	780
Casas de D. Gomez....	612	327
Casillas de Coria....	1146	612
Coria.....	2656	1420
Guijo de Coria.....	736	393
Guijo de Galisteo....	924	494
Holguera.....	444	237
Huelaga.....	157	82
Moraleja.....	1436	767
Morcillo.....	172	90
Pescueza.....	562	300
Portaje.....	963	514
Pozuelo.....	4072	572
Riolobos.....	1168	624
Torrejoncillo.....	4734	2532
	49593	10461

<b>Partido de Hoyos.</b>		
Acebo.....	1770	782
Cadalso.....	734	325
Cilleros.....	2431	1084
Descarga-Maria.....	703	310
Eljas.....	1577	695
Gata.....	2084	919
Hernan-Perez.....	298	131
Hoyos.....	1980	874
Perales.....	870	383
Robledillo de Gata....	632	278
S. Martin de Trevejo...	1797	792
Santibañez el Alto....	665	293
Torreçilla de los Angeles	347	153
Torre de D. Miguel....	1615	712
Trevejo.....	384	147
Valverde del Fresno...	1521	671
Villamiel.....	1371	604
Villas-Buenas.....	420	185
	21219	9339

<b>Partido de Jarandilla.</b>		
Aldeanueva de la Vera..	1946	1400
Collado.....	141	98
Cuacos.....	1026	700
Garganta la Olla.....	1511	1080
Guijo de Santa Bárbara.	561	390
Jaraiz.....	2268	1598
Jarandilla.....	1933	1320
Jerte.....	1227	800
Losar de la Vera.....	2012	1390
Madrigal.....	623	400
Pasaron.....	1379	910
Robledillo de la Vera..	403	270
Talaveruela.....	666	460
Tornavacas.....	1271	890
Torremenga.....	289	200
Valverde de la Vera....	1102	700
Viandar.....	519	291
Villa nueva de la Vera..	2257	1600
	21134	14497

<b>Partido de Logrosan.</b>		
Abertura.....	1203	323
Alcollarin.....	604	162
Alia.....	2384	643
Berzocana.....	1452	390
Cabañas.....	1669	449
Campo (lugar).....	592	159
Cañamero.....	1385	372
Conquista.....	311	84
Garciaz.....	849	228
Guadalupe.....	2598	700
Herguijuela.....	765	205
Logrosan.....	3237	874
Madrigalejo.....	1728	464
Robledollano.....	438	117
Zorita.....	2799	752
	22014	5922

<b>Partido de Navalmoral.</b>		
Almaráz.....	746	646
Belvis de Monroy.....	931	807
Berrocalejo.....	708	613
Bohonal de Ibor.....	581	504
Campillo de Deleitosa..	233	202
Carrascalejo.....	1035	898
Casas del Puerto.....	505	438

Casatejada.....	1124	974
Castañar de Ibor.....	1240	1075
Fresnedoso.....	467	405
Garvin.....	354	306
Gordo.....	1099	954
Higuera.....	376	326
Majadas.....	421	366
Mesas de Ibor.....	470	408
Millanes.....	260	225
Navalmoral de la Mata..	3296	2857
Navalvillar de Ibor....	264	230
Peraleda de la Mata....	1986	1721
Peraleda de S. Roman..	700	607
Romangordo.....	585	507
Saucedilla.....	401	348
Serrejon.....	873	752
Talavera la Vieja....	572	493
Talayuela.....	672	583
Toril.....	198	172
Torviscoso.....	92	61
Valdecañas.....	178	153
Valdehúncar.....	464	402
Valdelacasa.....	1099	954
Villar del Pedroso....	1336	1179
	23286	20170

<b>Partido de Plasencia.</b>		
Aldehuela.....	178	149
Arroyomolinos de la Vera.....	691	576
Barrado.....	639	533
Cabezabellosa.....	715	590
Cabezuela.....	1801	1506
Cabrero.....	561	468
Carcaboso.....	396	331
Casas del Castañar....	1006	842
Galisteo.....	1052	881
Gargüera.....	295	246
Malpartida de Plasencia	2251	1882
Miravel.....	1014	849
Montehermoso.....	2895	2420
Navaconcejo.....	1187	993
La Oliva.....	873	731
Piornal.....	1240	938
Plasencia.....	6844	5724
Serradilla.....	1686	1411
Tejada.....	420	350
Torno.....	1077	902
Forrejon el Rubio....	553	463
Valdastillas.....	420	351
Valdeobispo.....	926	775
Villar de Plasencia...	788	658
	29508	24575

<b>Partido de Valencia de Alcántara.</b>		
Carvajo.....	330	107
Cedillo.....	1241	402
Herrera de Alcántara..	885	288
Herreruela.....	608	196
Membrio.....	1820	602
Salorino.....	1958	545
Santiago de Carvajo...	1425	463
Valencia de Alcántara y Pino de Valencia....	6966	2270
	45233	4873

Cáceres 6 de Noviembre de 1861.

El Gobernador,  
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NÚM. 261.

Recuerda el cumplimiento á vuelta de correo de la circular núm. 248, publicada en el Boletín oficial de 21 del pasado.

En circulares números 137 y 248, publicadas en el Boletín oficial de esta provincia números 71 y 126, tengo reclamada á los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de la misma, copia certificada de la cuenta de gastos originados en las operaciones del censo últimamente practicado; y como todavia se hallan en descubierto los que expresa la relacion que á continuacion se inserta, les declaro incurso en la multa de 100 rs., de mancomun con el Secretario de la Municipalidad, si á vuelta de correo no recibo el documento que se refiere.

Cáceres 7 de Noviembre de 1861.

El Gobernador,  
FRANCISCO BELMONTE.

RELACION de los pueblos que se citan.

**Partido judicial de Alcántara.**

Mata de Alcántara.

**Partido judicial de Cáceres.**

Aliseda.

**Partido judicial de Coria.**

Guijo de Galisteo.

Riolobos.

**Partido judicial de Garrovillas.**

Monroy.

Santiago del Campo.

Talavan.

**Partido judicial de Granadilla.**

Bronco.

Granadilla.

Guijo de Granadilla.

Jarilla.

Mohedas.

**Partido judicial de Hoyos**

Gata.

San Martin de Trevejo.

Santibañez el Alto.

Torreçilla de los Angeles.

**Partido judicial de Jarandilla,**

Cuacos.

Jaraiz.

Losar.

Robledillo de la Vera.

Tornavacas.

Valverde de la Vera.

**Partido judicial de Logrosan.**

Berzocana.

Cañamero.

Garciaz.

Guadalupe.



**Partido judicial de Montanez.**

Almoharin.  
Benquerencia.  
Botija.  
Casas de Don Antonio.  
Montanez.  
Salvatierra de Santiago.  
Torremocha.  
Zarza de Montanez.

**Partido judicial de Navalmoral.**

Belvis de Monroy.  
Casas del Puerto.  
Casatejada.  
Garvin.  
Gordo.  
Majadas.  
Navalmoral de la Mata.  
Saucedilla.  
Serrejon.  
Talayuela.  
Torviscoso.  
Valdelacasa.

**Partido judicial de Plasencia.**

Aldehuela.  
Arroyomolinos de la Vera.  
Cabezabellosa.  
Gargüera.  
Oliva.  
Plasencia.  
Torrejón el Rubio.  
Valdastillas.

**Partido judicial de Trujillo.**

Aldea del Obispo.  
Cumbre.  
Escorial.  
Ibáñero.  
Ruanes.  
Santa Ana.

**Partido judicial de Valencia de Alcántara.**

Herreruela.

**CIRCULAR NÚM. 262.****Seccion de Estadística.**

Recuerda el exacto cumplimiento á vuelta de correo de lo prevenido en circular núm. 220, publicada en el Boletín de 11 de Setiembre último.

La disposicion 4.ª de mi circular de 7 de Setiembre último, núm. 220, publicada en el Boletín oficial de 11 del mismo mes, encargaba que para el 15 de Octubre próximo pasado se remitiese á este Gobierno de provincia, por triplicado, un estado en que constasen los nombres de las plazas, plazuelas, calles, etc., con el número de edificios, habitantes y demas particulares que cita la regla 22.ª de las circuladas en Real orden de 24 de Febrero de 1860.

No obstante de haber recomendado eficazmente este servicio á todos los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, todavia quedan algunos que han descuidado hasta el dia el cumplimiento de mis órdenes: prevengo, pues, á estos, que á vuelta de correo me remitan por triplicado el referido estado, bajo la multa de cien reales vellon, que satisfarán mancomunadamente con el Secretario de la Municipalidad.

Cáceres 7 de Noviembre de 1861.

**El Gobernador,**  
FRANCISCO BELMONTE.

**CIRCULAR NÚM. 263.**

Por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia se ha dispuesto, que D. Pedro Palon, Agente investigador del Subsido Industrial del partido de Plasencia, se traslade al de Trujillo á desempeñar su cometido, y que D. Francisco Gonzalez Dominguez, que ejercia estas funciones en dicha ciudad, pase á la

de Plasencia, por convenir así á los intereses del servicio público.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma, á fin de que cuando se presenten en las respectivas localidades los funcionarios de que se trata, les presten los auxilios que marcan las instrucciones vigentes.

Cáceres 5 de Noviembre de 1861.

**El Gobernador,**  
FRANCISCO BELMONTE.

**Lista de las obras aprobadas para texto en las Facultades, Escuelas superiores y profesionales.**

(Conclusion)

**Disciplina general de la Iglesia y particular de España.**

Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España, por el Doctor don Joaquin Aguirre. Disciplina eclesiástica general de Oriente y Occidente, la particular de España y última del Concilio de Trento, por D. Juan Julian Caparrós. Teoría de los procedimientos judiciales de España. Práctica general forense, de don Manuel Ortiz de Zúñiga: cuarta edicion. Tratado académico forense de procedimientos, por los Doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalbán. Instituciones prácticas, ó curso elemental de práctica forense, por don Juan María Rodriguez.

**Principios generales de literatura, y de literatura española.**

Para esta asignatura servirán los libros señalados para texto en la Facultad de Filosofía y Letras.

**Seccion de Administracion.**

Nociones del Derecho civil, mercantil y penal de España.—Los mismos libros señalados para la seccion de leyes y cánones, eligiendo el Catedrático los tratados que tengan mayor relacion con los diferentes ramos de la Administracion pública.

**Elementos del Derecho político y administrativo español.**

Los mismos libros señalados en la seccion de leyes y cánones.

**Instituciones de Hacienda pública de España.**

Curso de instituciones de Hacienda pública de España, por D. Eustaquio Tolezano.

**Derecho político de los principales Estados.**

Faltando libro adecuado para esta asignatura, el Catedrático explicará los principios generales del Derecho político, y comparará con ellos las Constituciones principales de los pueblos modernos.

**Derecho mercantil y legislacion de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene mas frecuentes relaciones comerciales.**

No habiendo libro para esta asignatura, el Catedrático explicará á sus discípulos las diferencias principales del Derecho mercantil y de las leyes de Aduanas entre las leyes españolas y las de las naciones que con España tienen mayores relaciones de comercio.

**FACULTAD DE TEOLOGIA.**

PRIMER AÑO.

**Fundamentos de la religion: Lugares teológicos.**

Fundamentos de la religion.

Tractatus de vera-religione, auctore

Ludovico Bailly. El tratado de religion del P. Perrone. De fundamentis religionis et de fontibus impietatis, á F. R. A. Valsechi.

Lugares teológicos.

De locis theologicis, auctore Melchor Cano. Los tratados de lugares teológicos de las obras de Charmes y Perrone.

SEGUNDO Y TERCER AÑO.

**Instituciones de teologia dogmática.**

Praelectiones theologicae, auctore P. Perrone, S. J. Theologia universal, auctore P. Thoma ex Charmes: edicion de Madrid. Instituciones theologicae, auctore J. B. Bouvier, Episcopo Cenomanense.

CUARTO AÑO.

**Teologia moral y pastoral: Oratoria sagrada.**

Teologia moral.

Compendium salmaticense, sive universae theologiae moralis quaestiones, auctore P. Antonio á S. Josepho: séptima edicion. Universae theologiae moralis accurata complexio, auctore P. Fulgentio Cuniliati. El tratado de teologia moral en la obra de Charmes.

Oratoria sagrada.

Estudios sobre la elocuencia sagrada, por D. Manuel Muñoz y Garnica. Lecciones de oratoria sagrada, por el Dr. don Manuel Martínez y Sanz. Manual de oratoria sagrada, por D. Joaquin Rubió y Ors.

QUINTO AÑO.

**Sagrada Escritura. Lengua hebrea.**

Sagrada Escritura.

Para la parte hermenéutica, ó sean las reglas generales de la interpretacion: Introduccion á la Sagrada Escritura, por el P. Bernardo Lamy. Introduccion histórica y crítica á la Sagrada Escritura, por J. B. Glaire, traducida del francés al castellano. Hermenéutica sacra, seu introductio in omnes et singulos libros Veteris ac Novi Foederis, á J. H. Janssens.

Para la parte exegética, ó sea la misma interpretacion: Dilucidationes selectarum Sacrae Scripturae quaestionum, auctore F. Martino Wouters. Jacobi Tirini in universam S. Scripturam commentarius. P. J. Stephani Meuschii commentarius totius S. Scripturae.

El Catedrático señalará los capítulos del sagrado texto, que se han de interpretar con el auxilio de los expresados comentadores.

Lengua hebrea.

Los autores designados para la Facultad de Filosofía y Letras.

SEXTO AÑO.

**Prolegómenos y elementos del Derecho canónico universal y particular de España.**

Los autores señalados para esta asignatura en la Facultad de Derecho.

SÉTIMO AÑO.

**Historia y disciplina general de la Iglesia y la particular de España.**

Las obras que al efecto se determinan en la Facultad de Derecho.

Lengua griega.

Los libros aprobados para esta enseñanza en la Facultad de Filosofía y Letras.

**ESCUELAS SUPERIORES.**

DE INGENIEROS AGRÓNOMOS.

Agronomia.

Tratado de agronomia, por Gasparin (en francés). Curso de agricultura, por idem (en id.) Curso de id., por Girardin y Dubrenil (en id.)

**Economía rural.**

Principios ó ideas de economía rural, por D. Genaro Morquecho y Palma. Principios generales de economía rural, por M. Edonard Leconteux (en francés).

**Fisiografía agrícola.**

Manual de geología aplicada á la agricultura, por D. Juan Vilanova y Piera. Ensayo de Zoología agrícola, por D. Antonio Blanco y Fernandez. Tratado de geología, por Nerée de Bubez (en francés).

**Filotecnia.**

Lecciones de agricultura, por D. Antonio Sandalio de Arias. Elementos de agricultura, por D. Antonio Blanco y Fernandez. Idem id., por D. José Echegaray.

**Industria rural.**

Tratado de química industrial, por M. Payen (en francés).

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

**Física industrial.**

Tratado de física aplicada, por M. Péclet. Idem de electricidad, por D. Manuel Fernandez de Castro.

**Estereotomía.**

Manual del Ingeniero, por D. Nicolás Valdés. Tratado de estereotomía, por Leroy (en francés). Idem id., por Adhemar (en idem).

**Mecánica industrial.**

Manual del Ingeniero, por D. Nicolás Valdés. Curso de mecánica industrial, por M. Poncelet (en francés). Aplicacion de la mecánica á las máquinas, por A. Jaffe (en francés).

**Construcciones industriales.**

Tratado de construcciones industriales, por M. Demanuet (en francés). Manual del Ingeniero, por D. Nicolás Valdés.

**Máquinas de vapor.**

Manual del Ingeniero, por D. Nicolás Valdés. Tratado de máquinas de vapor, por Tredgold (en francés). Teoría de las máquinas de vapor, por Guionneau de Pambour (francés).

**Construccion de máquinas.**

Manual del Ingeniero, por D. Nicolás Valdés.

**Tecnología, artes mecánicas, é industriales.**

Las lecciones del profesor.

**Análisis química.**

Tratado de análisis química, por Henry Roose (en francés). Análisis química cualitativa y cuantitativa, por M. Fresenius (traducida del francés). Tratado de análisis química, por M. Gerhard (en francés).

**Química inorgánica aplicada.**

Tratado de química aplicada, por M. Payen (en francés). Idem de id. aplicada á las artes, por M. Dumas (en idem).

**Tintorería y artes cerámicas.**

Tratado de artes cerámicas, por M. Broquiart (francés). Idem id., por Salvétat y Saint Julien. Química aplicada á la tintorería, por Persoz.

**Economía política y legislacion industrial.**

Tratado de economía política y legislacion industrial, por D. Benigno Carballo.

**Dibujo lineal.**

Tratado de dibujo industrial aplicado á la mecánica y arquitectura, por M. Armengaud (en francés). Idem de dibujo lineal, por D. Isaac Villanueva. Elementos de dibujo lineal, geometría y agrimensura, traducidos del francés por D. Juan Bautista Peyronet.

## ESCUELA DE ARQUITECTURA

*Geometría descriptiva.*

Tratado de geometría descriptiva, por M. Olivier (en francés). Idem id., por M. Adhemar (en idem). Idem id., por M. Vallée (en idem).

*Geometría analítica.*

Tratado de geometría analítica, por M. Lefébure de Fourey (francés). Idem idem, por D. Juan Cortázar. Idem idem, por Zorraquín.

*Cálculos diferencial e integral.*

Tratado de cálculo diferencial e integral, por Navier, traducido por D. Eugenio de la Cámara. Idem id., Baucharlat, traducido por D. Gerónimo del Campo. Idem id., por D. Fernando García San Pedro.

*Topografía.*

Tratado de topografía, por D. Rafael Clavijo. Idem id., por Carrillo de Albornoz. Idem idem, por M. Salneuve (en francés).

*Mecánica.*

Tratado de mecánica, por D. Fernando García San Pedro. Idem id., de Poisson, traducido del francés por D. Gerónimo del Campo. Idem id., de Boucharlat (en francés).

*Mecánica aplicada.*

Tratado de mecánica aplicada, por don Celestino del Piélagos. Idem id., por M. Furrier (en francés).

*Estereotomía.*

Tratado de estereotomía, por Adhemar (francés). Idem id., por M. Leroy (idem). Manual del Ingeniero, por D. Nicolás Valdés.

*Construcción.*

Manual del Ingeniero, por D. Nicolás Valdés. Idem id., por Deinannet, en francés. Idem elementos de construcción aplicada a la arquitectura civil, por M. Brogins, en francés.

*Elementos de teoría del arte y composición.*

Elementos de teoría del arte y composición, por Reynaud, en francés.

*Mineralogía y química.*

Tratado de mineralogía y química, por don Juan Chavarri. Manual de geología, por don Juan Vilanova y Piera.

*Elementos de óptica, acústica e higiene.*

Tratados de óptica, acústica e higiene aplicados a la arquitectura, por M. L'Archet, en francés.

*Legislación.*

Arquitectura legal, por don Mariano Calvo y Pereira.

*Composición.*

Composición, por M. Viollet, francés.

## ESCUELA DE DIPLOMÁTICA.

A falta de libros de texto, sirven las lecciones de los Profesores.

## ESCUELA SUPERIOR DEL NOTARIADO.

NOCIONES DEL DERECHO CIVIL, MERCANTIL Y PENAL DE ESPAÑA.

*Para Derecho civil.*

Biblioteca de Escribanos, ó tratado teórico práctico para la enseñanza de los aspirantes al Notariado, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga: quinta edición. Elementos del Derecho civil de España, por los Doctores D. Pedro Gomez de la Serna y don Juan Manuel Montalbán. Sala novísimo, ó nueva ilustración del Derecho Real de España, por D. Joaquín Romero Guizo.

*Para el Derecho mercantil y penal.*

Los mismos autores señalados para la Facultad de Derecho.

El Catedrático señalará a los alumnos las materias que tengan en estas asignaturas relación con la carrera del Notariado.

*Instrumentos públicos.*

Biblioteca de Escribanos, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga. Tratado elemental sobre el otorgamiento de instrumentos públicos, por D. Juan Ignacio Moreno.

*Actuaciones judiciales.*

Biblioteca de Escribanos, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga: quinta edición. Tratado académico forense de los procedimientos judiciales, por los Doctores don Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalbán. Instituciones prácticas ó curso elemental de práctica forense, por don Juan María Rodríguez.

## ESCUELA DE VETERINARIA.

*Anatomía.*

Anatomía veterinaria, por D. Guillermo Sampedro. Elementos de hipotomía, por D. Antonio Bobadilla. Elementos de veterinaria, tomo primero, por D. Nicolás Casas y D. Guillermo Sampedro.

*Exterior de los animales.*

Exterior de los animales domésticos, por D. Nicolás Casas de Mendoza.

*Fisiología.*

Fisiología veterinaria, por D. Nicolás Casas de Mendoza. Elementos de veterinaria, por Casas y Sampedro.

*Higiene.*

Higiene veterinaria, por D. Nicolás Casas de Mendoza. Idem id., por D. José María Giles. Higiene veterinaria militar, por D. Fernando Sampedro.

*Materia médica.*

Farmacología veterinaria, por D. Ramon Llorente. Terapéutica y materia médica, por D. José María Estauréna. Formulario universal de veterinaria, por don Nicolás Casas de Mendoza.

*Terapéutica.*

Generalidades de patología y terapéutica, por D. Ramon Llorente. Terapéutica y materia médica, por D. José María Estauréna.

*Patología general.*

Generalidades de patología y terapéutica generales, por M. Rainard, traducido. Patología veterinaria, por don Carlos Risueño.

*Patología especial.*

Patología especial, por D. Ramon Llorente. Diccionario de veterinaria práctica, por M. Dehvar, traducido. Patología veterinaria, por D. Carlos Risueño.

*Cirugía.*

Cirugía veterinaria, por M. Broguier, traducido. Terapéutica mecánica, por don Antonio Santos.

*Arte de herrar.*

Arte de herrar, por D. Nicolás Casas de Mendoza. Terapéutica mecánica, por don Antonio Santos.

*Obstetricia.*

Obstetricia, por D. Nicolás Casas de Mendoza. Terapéutica mecánica, por don Antonio Santos.

*Medicina legal.*

Exterior de los animales domésticos, por D. Nicolás Casas de Mendoza.

*Derecho veterinario mercantil.*

Exterior de los animales domésticos, por D. Nicolás Casas de Mendoza.

*Historia de la veterinaria.*

Historia y bibliografía veterinarias, por D. Ramon Llorente.

*Física y química.*

Elementos de física y química, por don Miguel Ramos. Curso elemental de física y química, por D. Venancio Gonzalez Valledor y D. Juan Chavarri. Manual de física y elementos de química, por D. Manuel Rico y D. Mariano Santisteban.

*Historia natural.*

Historia natural veterinaria, por don Fernando San Pedro. Manual de mineralogía y botánica, por D. Miguel Bosch. Nociones de historia natural, por D. Luis Perez-Minguez.

*Agricultura.*

Agricultura aplicada a la veterinaria, por D. José de Echegaray. Biblioteca del ganadero y agricultor, tomo sexto, por don José Casas de Mendoza.

*Zootecnia.*

Tratado de zootecnia, por don José Echegaray. Biblioteca del ganadero y agricultor, tomos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, por don Nicolás Casas.

## ENSEÑANZAS PROFESIONALES.

## ESCUELA DE COMERCIO.

Reseña histórica del comercio. Nociones del Derecho internacional mercantil. Conocimiento de efectos de comercio públicos y privados de las principales naciones.

Las lecciones del Profesor.

Conocimiento teórico-práctico de los artículos que son mas generalmente objeto del comercio.

Las lecciones del Profesor.

## ESCUELAS DE NÁUTICA.

*Matemáticas.*

Elementos de matemáticas, por D. Felipe Pícatoste y Rodríguez. Tratado de aritmética, álgebra, geometría y trigonometría, por D. Juan Cortázar. Compendio de matemáticas, por D. José Mariano Vallejo.

*Geografía física y política.*

Lecciones de geografía, por D. Francisco Verdejo Paez. Elementos de geografía, por D. Patricio Palacios. Curso elemental de geografía, por D. Bernardo Monreal y Ascaso.

*Física experimental.*

Elementos de física y química, por don Miguel Ramos. Programa de un curso experimental de física y química, por don Venancio Gonzalez Valledor y D. Juan Chavarri. Manual de física y elementos de química, por D. Manuel Rico y don Mariano Santisteban.

*Cosmografía.*

Tratado elemental de cosmografía, por don Cesáreo Fernandez.

*Dibujo lineal geográfico e hidrográfico.*

Dibujo lineal, por don Andrés Giró. Idem id., por D. Isaac Villanueva. Publicación de mapas y cartas del Depósito Hidrográfico de Madrid.

## ESCUELAS DE CONSTRUCTORES NAVALES.

Para las matemáticas elementales, física y nociones de química y geografía, las mismas obras que para las Escuelas de náutica.

*Mecánica aplicada y resistencia de materiales.*

Las lecciones del Profesor.

*Geometría descriptiva.*

Geometría descriptiva y sus aplicaciones, por Leroy.

*Teoría de construcción naval.*

Curso de arquitectura naval, por don Juan Monjó y Pons.

*Construcción de buques.*

Curso de arquitectura naval, por don Juan Monjó y Pons.

ESCUELAS DE MAESTROS DE OBRAS, APARELADORES Y AGRIMENSORES.

*Matemáticas.*

Elementos de matemáticas, por D. Felipe Pícatoste y Rodríguez. Tratado de aritmética, álgebra, geometría y trigonometría, por D. Juan Cortázar. Compendio de matemáticas, por D. José Mariano Vallejo.

*Topografía.*

Tratado de topografía, por D. Juan Cortázar. Idem id., por Salneuve. Guía de agrimensores y labradores, por D. Francisco Verdejo Paez.

*Agrimensura.*

Guía práctica de agrimensores y labradores, por D. Francisco Verdejo Paez.

*Geometría descriptiva.*

Geometría descriptiva y sus aplicaciones, por Leroy.

*Mecánica.*

Manual de mecánica aplicada, por don Mariano Maimó.

*Composición.*

Composición de edificios rurales las lecciones del Profesor.

*Legislación.*

Arquitectura legal, por D. Mariano Calvo y Pereira.

*Dibujo lineal.*

Elementos de dibujo, geometría y agrimensura, traducido del francés por D. Juan Bautista Peironet. Curso de dibujo industrial, por D. Isaac Villanueva.

*Dibujo topográfico.*

Estudio completo del dibujo topográfico, por D. José Pilar Morales.

ESCUELA DE MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Matemáticas.*

Tratado de aritmética, álgebra, geometría y trigonometría, por D. Juan Cortázar. Elementos de matemáticas, por don Acisclo Fernandez Vallin y Bustillo. Idem id., por D. Felipe Pícatoste y Rodríguez.

*Agricultura.*

Manual de agricultura, por D. Alejandro Oliván. Elementos de agricultura teórica y práctica, por D. José de Echegaray. Idem id., por D. Antonio Blanco y Fernandez.

*Principios de educación y métodos de enseñanza.*

Principios de educación y métodos de enseñanza, por Carderera.

*Pedagogía.*

Curso completo de pedagogía, por Avenida y Carderera. Tratado de pedagogía, por Sewarz, traducido por D. Julio Kühn.

*Elementos de ciencias físicas y naturales.*

Elementos de ciencias físicas y naturales, las lecciones del Profesor.

*Dibujo lineal.*

Dibujo lineal, por D. Andrés Giró.

*Agrimensura.*

Guía práctica de agrimensores y labradores, por D. Francisco Verdejo Paez.

*Logaritmos.*

Tablas de logaritmos, por D. Vicente Vazquez Queipo.

En la Gaceta de Madrid, núm. 277, del corriente año, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.º

En el expediente de autorizacion que solicitó el Juez de primera instancia de Valverde del Camino para procesar á D. Bartolomé Delgado Vazquez, Alcalde de Villanueva de las Cruces, resulta que el cargo formulado contra este consiste en haber causado vejacion injusta á Tomás y Juan Lucas Bayo, sus convecinos, mandándoles salir de la casa Ayuntamiento en un acto público, y diciéndoles no eran dignos de estar en aquel local. Que instruidas diligencias judiciales, en virtud de denuncia, en que los ofendidos manifestaron que la vejacion habia tenido lugar con motivo de haberse presentado como fiadores de otro convecino rematante de los derechos de consumo, cuando acababa de celebrarse la subasta, resultó que de los 13 testigos citados por los denunciados, como presenciales del hecho, solo dos confirmaron el fundamento de la queja, pero de una manera vaga é indeterminada, mientras que los 11 restantes ó niegan que el Alcalde profiriese las palabras que le atribuyen los denunciados, ó las refieren de un modo que dejan en buen lugar la conducta de aquella Autoridad. Que el Juzgado, sin embargo, de acuerdo con el Promotor fiscal, creyó la conducta de la Autoridad local responsable del delito de vejacion injusta, y en tal concepto solicitó del Gobernador de la provincia de Huelva la autorizacion oportuna para continuar los procedimientos. Que esta Autoridad oyó al interesado, quien manifestó, por medio del sucesor en la Alcaldía, que presentados por el rematante de los consumos como fiadores á los querellantes, rehusó el Ayuntamiento admitirles en razon á que se hallaban procesados por homicidio aleve y heridas, y á la sazón fuera de la cárcel bajo fianza; y que resentidos sin duda del acuerdo, que estaba en armonía con una de las condiciones del pliego aprobado para el remate, dirigieron al Alcalde y Síndico palabras insultantes é indecorosas. Que en esta situacion, visto por la Autoridad el desacato que estaban cometiendo, con el deseo de corregirle y evitar á la vez á los mismos querellantes la formacion de una causa criminal, se levantó y les manifestó que no eran dignos de insultar de la manera que lo hacian, y que desde luego abandonasen el local si no se proponian que tomase otra determinacion contra ellos; quedando con la salida de estos el incidente terminado, y admitido en el acto un nuevo fiador que presentó el rematante. Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, negó la autorizacion pedida, fundándose en que ni se ha probado que hubiera vejacion, ni en la conducta del Alcalde, sosteniendo con energía su autoridad, resulta circunstancia que justifique un procedimiento criminal.

Visto el dictámen del Promotor fiscal, que considera procedente la formacion de causa al Alcalde, porque con los hechos referidos causó vejacion injusta á Tomás y Juan Lucas Bayo.

Visto el art. 74, párrafo cuarto de la ley de 8 de Enero de 1845, que confía al Alcalde la prudencia en los actos de remates y subastas de arbitrios y derechos del comun;

Considerando que la declaracion del Alcalde, negándose á admitir á los referidos Tomás y Juan Lucas Bayo como fiadores arrendatarios del derecho de consumos, está perfectamente justificada por una condicion del pliego aprobado para el remate que se celebró, y porque pesaba sobre los mismos otra responsabilidad preferente en virtud del procedimiento criminal á que se hallaban sometidos por homicidio aleve y heridas;

Considerando que el Alcalde como Pre-

sidente del acto de la subasta tenia el deber de conservar el orden y el decoro debido, adoptando para conseguirlo los medios conducentes:

Considerando que únicamente como medida de orden, turba lo por las palabras que profirieron los referidos Bayo, puede ser justamente apreciada la que tomó el Alcalde de obligarles á salir del local para restablecer en él la calma y el decoro que faltaba;

Oída la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado.

S. M. se ha dignado negar la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Valverde del Camino, para procesar á D. Bartolomé Delgado Vazquez, Alcalde de Villanueva de las Cruces.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Cáceres.

El dia 1.º del próximo mes de Diciembre, de doce á una de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta oficina, presidida por su Jefe con asistencia del Oficial 1.º Interventor de la misma y Escribano de Hacienda de la provincia, la subasta para la recomposicion del mobiliario en ella existente y adquisicion del mas indispensable, bajo el presupuesto de 1975 rs., aprobado por la Direccion general de Contribuciones y pliego de condiciones que con aquel se hallan de manifiesto en esta dependencia.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los que gusten interesarse en aquel acto.

Cáceres 3 de Noviembre de 1861.—J. Manuel Tenorio.

D. Domingo Perez, Alcalde constitucional del lugar de Riobobos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, asociado de un número duplo de contribuyentes al de concejales, tiene acordado que los dias 17 y 24 de Noviembre ha de celebrarse la primera y segunda subasta de los ramos de consumos para el año de 1862, bajo las condiciones que constan en el pliego respectivo y tipos siguientes:

ARTÍCULOS	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	1401	700 50	63 3	2164 53
Aguardiente.....	906	453	40 77	1309 77
Acetate.....	1617	808 50	72 75	2498 25
Jabon blanco.....	700	350	31 50	1081 50
Vinagre.....	54	27	2 43	83 43
Carnes muerlas.....	630	315	28 35	973 35
Tocino, maneca, etc.....	180	90	8 10	278 10
Celera, frescos.....	84	42	3 78	129 78
Tocino salado.....	428	214	199 26	6841 26
Carnes vivas.....	428	214	199 26	6841 26

Riobobos y Octubre 28 de 1861.—El Alcalde, Domingo Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCÁNTARA.

Hallándose terminado el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa y año próximo de 1862, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado se esponga al público en estas casas consistoriales, por término de quince dias consecutivos, que darán principio en 8 del corriente y concluirán en 22 del mismo, en cuyo plazo los contribuyentes vecinos y forasteros, pueden hacer las reclamaciones que á su derecho crean convenientes, caso de que se les haya inferido agravio, pues pasado no serán oídos.

Alcántara y Noviembre 3 de 1861.—Ramon Claver.

D. José Gomez, Alcalde constitucional de Villanueva de la Sierra,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en sesion celebrada al efecto, que para la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este pueblo, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo venidero, los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten relacion en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de doce dias, pues si no lo verificaren, se les evaluarán do oficio sin opción á reclamar de agravio, advirtiéndose al mismo tiempo que no se atenderán á las traslaciones de dominio, si el documento con que se acrediten no se presenta razonado en el oficio de hipotecas respectivo.

Villanueva de la Sierra y Octubre 30 de 1861.—El Alcalde, José Gomez.—Por su mandado, Modesto Corchero, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS DEL CASTAÑAR.

Vacante de la plaza de Médico-Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo; su dotacion es de 2.000 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, siendo obligacion del agraciado la asistencia facultativa de los vecinos pobres que el Ayuntamiento le designe, practicar los reconocimientos en las quintas y cualesquiera otras operaciones propias de la facultad, que el Ayuntamiento le encargue, y verificar la inoculacion de la viruela en las épocas designadas por la superioridad de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha de este anuncio, en que tendrá lugar la provision de expresada plaza.

Casas del Castañar 1.º de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Juan Vicente.—D. S. O., el Secretario, Andrés Carretero.

El Lic. D. Felipe Granados, Auditor Honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, por accion de guerra, Sócio de número de la de Amigos del Pais de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta Capital y de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á Nicasio Blasco Claros, hijo de Facundo Simon y Mauricio Claros, natural y vecino de Ceclavin, casado con Victoriana Sanchez Pozas, de 40 años de edad, que no sabe leer ni es-

cribir, ignorándose sus señas personales, para que dentro de él comparezca en la Escribania del actuario á ser notificado en la causa que se le sigue en este Juzgado por contrabando y defraudacion en géneros que le aprehendieron los carabineros en el término de Sierra de Fuentes el 16 de Junio último, con el auto en que se le confirió traslado de la acusacion del Promotor Fiscal; apercibido, que de no hacerlo, se seguirá en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que hubiere lugar, encargando á los Alcaldes y demas autoridades de esta provincia se sirva avisar el en cuyo pueblo ó su jurisdiccion se encuentre para librar exhorto ó despacho al fin espresado.

Dado en Cáceres y Noviembre 4 de 1861.—Felipe Granados.—Por mandado de su señoría, Francisco Muñoz Bello, Escribano de Hacienda.

Don Ignacio Bartolomé, Juez de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon, y término de treinta dias, á Domingo Juan, natural de Batoas, en Portugal, para que en dicho término se presente en este Juzgado á contestar lo que le resulta en causa sobre incendio; con apercibimiento que de no hacerlo, se le señalarán los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en los Hoyos á 25 de Octubre de 1861.—Ignacio Bartolomé.—Por su mandado, Joaquin Gonzalez.

Don Juan Gonzalez Mendez, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente se recomienda y encarga á todas las autoridades y Jefes de los puestos de Guardia Civil y empleados del ramo de vigilancia de esta provincia, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo, con el fin de descubrir el paradero y lograr la captura de José Manga, vecino de Ceclavin, cuyas señas se insertan á continuacion, el cual, caso de ser habido, será conducido con toda seguridad á este Juzgado con cuantos efectos se le encuentren; pues así interesa á la recta administracion de justicia y al buen éxito de la causa que se instruye en este dicho Juzgado, por la Escribania del infrascrito á consecuencia de haberlo aprehendido con otro cogiendo bellota en la dehesa de propios de Ceclavin, cuyo fruto pertenece á su vecino D. Juan de Mendoza.

Dado en Alcántara á 2 de Noviembre de 1861.—Juan Gonzalez Mendez.—Por su mandado, Manuel de Teña Peña.

Señas personales de José Manga.

Es hijo de Mónico y Tomasa Leal, natural, vecino y residente de Ceclavin, soltero, de 19 años, de oficio jornalero, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color claro, bien parecido, viste de calzón, chaqueta y medias pardas de polaina.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

El dia 24 del corriente mes, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Capital y en el Villar de Plasencia, el doble remate en tercera subasta para el arriendo de un olivar con 146 pies, sito en término de dicho pueblo, procedente de la capellania vacante de D. Diego Sanchez, con la baja de la quinta parte de su presupuesto, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 113, correspondiente al Viernes 20 de Setiembre próximo pasado.

Cáceres 5 de Noviembre de 1861.—Juan Manuel Marin.

Cáceres: Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.